

Asistentes:

J. Angel Peñola  
 J. Jesus Munarriz A.  
 " Domingo Larramendi  
 " Luis Armentariz  
 " Gregorio San Martin  
 " Juan Urtasun  
 " Teodoro Munarriz  
 " Fermín Zubiza  
 " Jesus Munarriz I.  
 " Santos Ibarra  
 " Epifanio Egurriaga  
 " Julio Ibarra  
 " Bruno R.



En la sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza siendo la noche de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Epifanio Egurriaga Almira, los tres socios que constituyen la Junta de Gobierno de este Municipio y que constan por sus firmas para proceder a resolver los asuntos que han sido trazados en la convocatoria asistida por el infraescrito Secretario D. Ildefonso Rio Ayesteran.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde - Presidente se dio lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, haciéndole adoptado a continuación los siguientes acuerdos.

Cuentas de Propios del año 1.962. - Se procede primoradamente a dar lectura de esta cuenta, confrontandole todas y cada una de las partidas de Cargo y Gasto, con los documentos justificativos que se acompañan a Cargos y Gastos, sin encontrarse ninguna anomalía, por lo que son aprobadas por unanimidad arrojando las siguientes cifras finales:

Cargo total: 768.851,65 pesetas

Gasto total: 708.488,56 pesetas

Saldo activo: 60.363,09 pesetas

Cuyo saldo final pasa a cuenta nueva, descomponiéndose en la siguiente forma: En metálico 39.235,66 pesetas

En recibos pendientes de cobro 21.127,43 pesetas que es la morosidad existente.

Cuenta de Contribuciones: A continuación se procede al examen de la cuenta mencionada del año 1.962, haciendo las comprobaciones oportunas y aprobándolas finalmente por unanimidad en las siguientes cifras:

Cargo..... 124.359,55 pesetas (49.174,44 pesetas.)

Gasto..... 77.719,00 pesetas (52.956,00 pesetas.)

Saldo activo - 46.640,55 pesetas.

Cuenta de Cocontribución Agro-peumaria de Seguro Social: Se procede a continuación a la lectura de esta contribución, aprobándose también por unanimidad en las siguientes cifras:

Importa el CARGO la cantidad de 49.174,44 pesetas.

Pagado a la Exma Diputación Foral de Navarra, según cartas a Pago número 134-246-460 y 102 la cantidad de 52.956,00 pesetas

Cuya cantidad, digo, diferencia entre las dos cantidades expresadas es de 3.781,56 pesetas y que ya figuran como abonadas en la cuenta de Propios.

en el Libramiento número 160.

Cuenta de Regas de este Municipio - Examinadas detenidamente, las partidas de Carga y Data, se aprueban por unanimidad en las siguientes cifras:

Carga... 40.287,49 pesos.

Data... 864,36. pesos.

Saldo activo... 39.423,13 pesos

Cuyo saldo activo fíjese a cuenta nueva.

Pavimentación de las calles de esta localidad - Se da por el tr. Secretario, a instancias del tr. Alcalde - Presidente el acuerdo tomado por esta Junta de Veintena con fecha de 10 de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en el mismo se ratifican todos los trazos de la Junta de Veintena existentes y para llevar a efecto el mencionado acuerdo, se acuerda por unanimidad solicitar de la Exma Diputación y en su Dirección de Montes un aprovechamiento forestal de encino o hayo o de aulacocanjamento según lo crea más conveniente aquella Dirección de Montes y por la cantidad medida que estime conveniente la tantas veces citada Dirección de Montes a la Exma Diputación foral de Navarra.

Se acuerda solicitar de la Exma Diputación, en su día, la oportunidad autorización para hacer la mencionada pavimentación por medio de QD administración, con el fin de ayudar por medio de jornales que se paguen a todo lo vecinos de pueblo y evitar el momento que vayan a trabajar a otras localidades como viene sucediendo corrientemente y mas teniendo en cuenta que se llevan los agros la mencionada a Irantz, se vea privado este pueblo de Repaso que hasta ahora ha tenido y que se puede decir era el principal medio de subsistencia a todo el pueblo, en la creación económica.

Ordenanzas de las Haciendas de este Municipio - Al quedar incluidas las haciendas que a este Municipio corresponden de la fazenda de Oláizurra e Ibarrieta y viéndose a integrar los ejidos los que de poco ni ya le correspondían, se ha creído conveniente redactar estos ordenanzas sencillas para que rijan el aprovechamiento de las tierras de esta localidad y en presencia de Dr. J. M. Lijo Ibáñez de Ibero, delegado de la Dirección de Montes de la Exma Diputación foral

de Navarra, que atañe a esta sesión para este efecto queden aprobadas las siguientes ordenanzas que redactan así:

Ordenanzas confeccionadas por el Ayuntamiento y Junta de Señores de Oláizola, para regulación del aprovechamiento vecinal de los pastos comunales.

Atendidas las circunstancias concurrentes en la localidad, las distintas clases de ganado existente y los problemas surgidos en el aprovechamiento citado, el Ayuntamiento y Junta de Señores de la localidad, en sesión celebrada en esta fecha, han aprobado las siguientes normas reguladoras.

### ORDENANZAS

Artículo 1º.- A los efectos correspondientes las tierras del término se dividen en tres cotos, a saber:

- A) Coto integrado por las tierras de los términos de Elizquez, Ichaldaga, Larrainzar, Montequero, San Pedro, Otarribia y Zalduendo, cuya extensión aproximada es de catorce mil robadas.
- B) Coto integrado por los terrenos situados en el término municipal que se hallan cultivados, tanto comunales como particulares, cuya extensión aproximada es de seis mil quinientos robadas.
- C) Coto integrado por las tierras de la parte de facero de Oláizola e Ibirizel, que se ha señalado o correspondido a esta villa, en la partición de tierras efectuada transitoriamente.

Artículo 2º.- Las tierras de los tres cotos citados, según el informe emitido por la junta local de montes y la asociación o junta ganadera de la localidad, tienen capacidad para mantener trescientas cuarenta reses mayores o su equivalencia en otras especies.

Artículo 3º.- Tendrá cuenta uno el número de vecinos de la localidad, que poseen ganado encastillado y que ha sido recuento el día 31 de diciembre último pasado, y teniendo en cuenta la capacidad mantenedora de los pueblos, el derecho de cada vecino a introducir ganado en las tierras, para su aprovechamiento, se cifra en tres reses mayores y tres reses menores.

Artículo 4º.- Teniendo en cuenta las necesidades especiales de cada especie de ganado y la distinta forma de pasturación de las mismas, en uso de las facultades que confiere el artículo 303 del reglamento para la Administración municipal de Navarra, las tierras de la porción del facero, descritas al apartado C) del artículo 1º, quedan reservadas para el ganado mayor en una extensión de 3.567 robadas, y el resto de mil robadas, que se señalará en la porción alta del monte, contigua



al del Estado, queda reservada para el ganado menor o lanar.

No podrán, bajo ningún pretendo, pasar los ganados de una parte a otra de las reservas, bajo sanción por pasturación abusiva.

Artículo 5º. La pasturación del ganado mayor, en las hierbas de los cotos A) y B) se realizará libremente por ellos.

El ganado lanar no podrá introducirse en los pastos del paraje EL QUEZ, como hierbas boyerales que siempre han sido consideradas como tal, del río a la izquierda.

En las hierbas de los restantes parajes del coto A), el ganado lanar podrá introducirse a la pasturación para el día 15 de octubre de cada año, y su salida deberá tener lugar el día 15 de abril siguiente, para las hierbas de "gallatur para abajo" o al Sur, y del resto saldrá dicho ganado lanar el día 1º de mayo.

El ganado de labor, siguiendo la costumbre tradicional, podrá pasturar en todos los parajes del término, en cudo lo haga.

Artículo 6º. En el coto B) integrado por las fincas de cultivo, los pastos para el ganado lanar serán arrendados mediante subasta pública, de conformidad con la costumbre establecida.

El ganado mayor, que podrá pasturar en ellos, lo hará observando igualmente las normas tradicionales en la localidad.

Artículo 7º. El ganado cabrio deberá pasturar en los lugares señalados por el art. 309 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra y circular de S.E. la Diputación, de 4 diciembre de 1.954.

El número será, como máximo, de tres reses por vecino cabeza de familia, y la pasturación de tal ganado se realizará en cabrería concejil.

Artículo 8º. En cuanto se refiere al ganado de corra, y teniendo en cuenta que el pastoreo del mismo se halla contrariado al pastos, de cualquier producción, a la vista de que existiere, el Ayuntamiento y justicia de Santena, en cada localidad, determinarán el número de reses porcias que puedan ser introducidas por cada vecino, marcas y cánones que haya de satisfacer.

Artículo 9º. La cesión de derecho autorizada por el artículo 306 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra, necesariamente se hará de efectuar mediante comparecencia, ante la Alcaldía de la villa o tr. secretario del Ayuntamiento, de edilicio y concejal; con la autorización de la oportuna diligencia.

Artículo 10º. La introducción del ganado en los pastos referidos, habrá de ser precedida de la consiguiente marca, en la forma que disponga el Ayuntamiento, quien, a su vez, efectuará los recuentos que considere oportunos.

La estancia en los pastos de ganado carente de marca, se considerará abusiva, y será denunciada ante la Exma. Diputación, viéndole como daños y perjuicios, al oírlo procedentes, la cantidad de cien pesetas por cada res mayor y de cincuenta pesetas para las restantes especies de ganado.

Artículo 11º. El Ayuntamiento, si lo estima conveniente, podrá designar pastores concejiles, y sueldo será satisfactorio con cargo adyutivo a los dueños de los ganados, en proporción al número de reses que les hayan sido asignadas, de los que tuvieren en el caso de haber sido cedido el derecho, aún cuando los ganados no los llevaran bajo la custodia del pastor concejil, de conformidad con el artículo 312 de Reglamento para la Administración municipal de Navarra.

Artículo 12º. En el caso de que en los pastos referidos no hubiere ganado en número suficiente para su aprovechamiento, podrá el Ayuntamiento, previa solicitud al mismo, autorizar la entrada de otros, viéndole las condiciones correspondientes.

Artículo 13º. Por el aprovechamiento de pastos, serán satisfactorios los cánones siguientes anexos:

Ganado mayor vacuno y caballar, el de CIENT PESETAS, por res.

Ganado cabrio, el de TREINTA PESETAS, por res.

Ganado lanar, el de VEINTICINCO PESETAS por cabeza de ganado.

El canon del ganado porcino será determinado anualmente, al tiempo de iniciarse la montaña, atendiendo a la cantidad y calidad de pastos existente.

Los anteriores cánones serán satisfechos en Depósito municipal, en la forma y tiempo que determine el Ayuntamiento.

Artículo 14º. Queda prohibida la pasturación de cualquier especie en los terrenos acotados, bien fuere por razón de incierto, repoblación u otra, hasta que la Exma. Diputación levante el acotamiento correspondiente.

Artículo 15º. En todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración municipal de Navarra.

Atendiendo al último párrafo del artículo 13º de estas ordenanzas, la Junta de Justicia acuerda delegar en el Ayuntamiento para que este imponga las condiciones que dan derecho a cada vecino para el aprovechamiento de los pastos, para toda clase de ganado, referido a mon-



sidad, anchuras y cargas vecinales en general, de tal forma que  
serán válidos los acuerdos del Ayuntamiento que dicten las mencionadas  
necesidades.

Nota aclaratoria al Artículo 3º: El derecho de cada vecino a introducir ganado en la villa  
para su aprovechamiento, se cifra en DOS cabezas de ganado mayor  
y DOS de menor y eso como queda establecido en el mencionado  
artículo de 3 cabezas de ganado mayor y 3 de menor como si  
gurra por error, quedando intactas las demás condiciones.

, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.  
Los dos y media de la tarde de la que se levantó la presente, que será firmada  
el día de su aprobación de lo que como secretario, certifico.

Epiñan Etxeberria Bueno Rio

Fernan Zubeldia

Teodosio Ibarra Julián Martínez

Juan Márquez Luis Armentia

Santos Gómez Gregorio Martínez

Jesús Munozábal José Lasa

Angel Diaz José Lasa

Vocales asistentes:

D. Angel Pagola

" Doroteo Larumbe

" Luis Armentia

" Gregorio San Martín

" Jesús Ibarra

" Juan Márquez

" Fermín Zubeldia

" Teodosio Ibarra

" Epifanio Aguinaga

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las once de la noche del día veintiséis de agosto de mil novecientos veinte y tres, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal,  
se reunieron bajo la Presidencia del tr. Alcalde-Presidente, D. Epifanio Etxeberria Alba, los miembros que constituyen la Junta de Gobierno de este municipio y que constan por los firmados, para proceder a resolver los asuntos que han sido señalados en la convocatoria, asistido por el infrascrito letrado  
D. Maximino Ro Ayestarán.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio lectura al acta de la se-  
sión anterior, que fue aprobada por unanimidad, la cual se adoptó a

D. Santos Iainz

continuación los siguientes acuerdos:

" Jérôme Muñoz I.

" Julio Izquierdo

" Bruno Ros

Sobre relación al acuerdo adoptado por esta Junta de Santurce, sobre pavimentación de calles, con fecha de 20 de febrero del año actual, y pensando, si ello es posible, realizar o por lo menos dar comienzo a la misma en el año actual, se adoptan los siguientes acuerdos para cuando comience su ejecución:

1º Prácticas personales e auxiliares. Se acuerda que todos los vecinos deban prestar gratuitamente cuatro días de práctica personal, correspondiendo la misma en la forma restaurantearia a caníon y trasteros, sin que por ello se les pida abonar tampoco la gasolina o combustible que consuman en este servicio.

2º Formularios. Descontando los días mencionados como práctica personal, se acuerda dotar a los diferentes trabajos con los siguientes salarios:

a) Peones: se acuerda abonar por cada uno a 11 ptas por hora.

b) Caballerizas o bueyes con carro: se acuerda abonar cada pareja con carro a 22 ptas la hora y contando con el peón a 33 ptas por hora.

c) Tractores con remolque: se acuerda abonarlos a 66 ptas por hora.

d) Caníon: se acuerda abonarlos a 30 ptas. por Tres que Transporte.

e) Portes: se facilita al Ayuntamiento para que en su día abone los portes en el precio más conveniente.

Piedra y arena. Estimándose que de estos materiales hay los suficientes en la localidad, se acuerda traer ambos del Término denominado debajo de Peña Roja. Para caso de que se emplee piedra ofita o arena viva y no sea necesario traerlo de fuera de la localidad, se acuerda hacer las oportunas gestiones con la Delegación Diputación Foral de Navarra.

Maquinaría. Por su sencillez se acuerda dirigir en el Ayuntamiento para que tras los trámites oportunos solicite lo que sea necesaria acerca a la Delegación Diputación Foral de Navarra.

Formas de contratar los peones: se acuerda, que cuando llegue un día, se publique en el boletín para que todo el que quiera trabajar pase por secretaría y manifieste, firmando su compromiso, los días que cada uno quiere salir al Tajo. Estos días, que se manifiestan libremente por cada uno, una vez firmado el compromiso, les obliga a cumplirlos trabajando y si alguno de ellos, deja de

trabajar algun dia en el que se ha obligado, tiene que elevar el precio de ese peón segun las horas que ese dia se trabaje por término medio.

Para trabajo en ordenación e inspección de los obreros se acuerda que cada dia van numerando un concejal del Ayuntamiento y un miembro de la junta de Santurce. El primero, es decir el concejal al que corresponde, hará firmar en una hoja a cada peón que se use ira trabajar y el final de la jornada habrá de contar las horas que cada uno ha trabajado y el segundo, es decir, el de la junta de Santurce, actuará de supervisor de los peones y del trabajo que se realice.

Obras: Para dar comienzo a los mismos, se acuerda que sea el Ayuntamiento el que designe el tiempo mas oportuno.

Se acuerda, en mismo, que la fuente irá en la Plaza de Zugarramurdi, se colocará en el centro de la misma y que ella sea de forma redonda.

En cuanto a la fuente que está más a la entrada del pueblo, D. de casa de Brantio, se acuerda proceder a estudio para ensanchar la calle. Igualmente se acuerda proceder a estudio sobre la conveniencia o no de instalar un quiosco en la Plaza de los Fueros. Subvenciones. se acuerda solicitar al Exmo. gobernador civil y a la Exma. Diputación Foral de Navarra, las subvenciones que se deseas hacer en este caso.

Y en habiendo sus asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de la noche, de la que se levantó la presente que será firmada el dia de su aprobación, de lo que como secretario, certifica

J. P. Eche

Angel Degoll y Jesus Munoz

Fernan Valles

José Luis Doroteo d'arumbe

Gregorio Pollartiz

Luis Armentia

Julio Gómez

Bruno Ro

Juan Artazun

Federico Ullomino